



PLAN DE CONVIVENCIA

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Podemos calificar la situación actual de la convivencia en nuestro Centro como buena y satisfactoria, sobre todo, en las etapas de Infantil y Primaria. Los alumnos de Secundaria, suelen ser un tanto más problemáticos, pero no hay graves problemas de conducta, y aunque en ocasiones, se producen agresiones físicas y/o verbales y se identifican comportamientos de desprecio, difamación o ridiculización, su falta de continuidad y su carácter leve, nos impide catalogarlas como acoso escolar.

Los tipos de conflictos más frecuentes son:

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase.
- Pérdida de respeto entre iguales o a menores durante el recreo.
- Desobediencia a las órdenes educativas-formativas del maestro-familia.
- Falta de respeto al profesor.
- Falta de respeto a veces entre iguales.

Un análisis de esta realidad nos ha llevado a determinar algunas posibles causas que pueden influir en estos comportamientos. Son las siguientes:

- Falta de motivación.
- Aburrimiento, insatisfacción, inseguridad,...
- Llamadas de atención de forma global.
- Dificultades de aprendizaje
- Falta de colaboración y/o implicación por parte de algunas familias: no revisan si traen el material a clase, la agenda, etc.
- Impulsividad, poca reflexión.
- Falta de un referente de autoridad.
- Falta de responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales.
- Problemas concretos de desarraigo en el núcleo familiar.



DECRETO 16/2016 DEL 9 DE MARZO DONDE SE DICTAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS CENTROS DOCENTES.

**COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE
POR FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA**

ALUMNO/A:	GRUPO:
PROFESOR:	FECHA:
ASIGNATURA:	HORA:

Descripción de los hechos:

(En el caso de la letra d) deberá indicarse si la falta puede ser constitutiva de ACOSO)

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS	POSIBLES MEDIDAS CORRECTORAS
FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 34 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)	MEDIDAS CORRECTORAS ANTE FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (A RESOLVER SOLAMENTE POR EL DIRECTOR) (Art. 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)
a) La comisión de una falta grave tras haber sido conegido al alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.	a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dura la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que permitan un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dura la suspensión.
b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.	b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atentan gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	c) Suspensión del derecho a participar en actividades extracurriculares o complementarias durante todo el curso académico.
d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el ACOSO físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.	d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.
e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de cronología o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.	e) Expulsión del centro (solamente en enseñanzas no obligatorias).
f) La grabación, publicación o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.	APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES (Art. 39 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo):
g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollan actividades complementarias o extracurriculares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.	
h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	
i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.	

NOTIFICADO:	RECIBÍ:	
Director/a	Alumno/a	Padre/Madre/ Representante legal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha, _____
(art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)



NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

ALUMNO/A:	GRUPO:
PROFESOR:	FECHA:
ASIGNATURA:	HORA:

Descripción de los hechos:

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS	MEDIDAS CORRECTORAS (Hasta un máximo de dos)	
PALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 29 del Decreto 16/2016)	MEDIDAS CORRECTORAS ANTE PALTAS LEVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 30 del Decreto 16/2016)	
a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.	MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL PROFESOR O TUTOR	
b) Las conductas que pueden impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho a el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturban el desarrollo normal de las actividades del centro.	a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.	<input type="checkbox"/>
c) La asistencia rotunda a clase sin el material necesario.	b) Realización de actividades de aprendizaje e intensificación de pausas de conductas correctas.	<input type="checkbox"/>
d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.	c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.	<input type="checkbox"/>
e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.	d) Comparación inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.	<input type="checkbox"/>
f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.	e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.	<input type="checkbox"/>
g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incitación o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.	f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.	<input type="checkbox"/>
h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean considerados graves.	MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL TUTOR	
i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.	g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.	<input type="checkbox"/>
j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.	h) Realización, dentro de la jornada escolar, y durante un máximo de 5 días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.	<input type="checkbox"/>
k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.	MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL JEFE DE ESTUDIOS	
l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.	i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieren esta medida reeducativa.	<input type="checkbox"/>
	j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extracurricular o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.	<input type="checkbox"/>
	k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.	<input type="checkbox"/>
	l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días.	<input type="checkbox"/>
	m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.	<input type="checkbox"/>
	FECHA DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTORA:	
	ALEGACIONES:	

_____ de _____ de _____
Esta notificación, además, ha sido practicada por teléfono, SMS o e-mail con fecha, _____ (art. 42 del Decreto 16/2016)

Profesor/s <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Guardia	Jefe de Estudios	RECIBÍ: Alumno/s	Padre/Madre/ Representante legal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
		Nombre:	Nombre:
		Fecha:	Fecha:



**COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE
POR FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA**

ALUMNO/A:	GRUPO:
PROFESOR:	FECHA:
ASIGNATURA:	HORA:

Descripción de los hechos:

(En el caso de la letra d) deberá indicarse si la falta puede ser constitutiva de ACOSO)

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS	POSIBLES MEDIDAS CORRECTORAS
FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 34 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)	MEDIDAS CORRECTORAS ANTE FALTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (A RESOLVER SOLAMENTE POR EL DIRECTOR) (Art. 35 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)
a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido al alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.	<p>a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dura la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dura la suspensión.</p> <p>b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo al alumno no se viere imposibilidad de acudir al centro.</p> <p>c) Suspensión del derecho a participar en actividades extracurriculares o complementarias durante todo el curso académico.</p> <p>d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.</p> <p>e) Expulsión del centro (solamente en enseñanzas no obligatorias).</p> <p>APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES (Art. 39 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo):</p>
b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se debe a causas ajenas al propio alumno.	
c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atentan gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	
d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el ACOSO físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.	
e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de cronología o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.	
f) La grabación, publicación o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.	
g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollan actividades complementarias o extracurriculares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.	
h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	
i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.	

<u>NOTIFICADO:</u>		<u>RECIBÍ:</u>	
Director/a	Alumno/a	Padre/Madre/ Representante legal	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	
Nombre:	Nombre:	Nombre:	
Fecha:	Fecha:	Fecha:	

Esta notificación ha sido realizada por Teléfono, SMS o correo electrónico con fecha, _____
(art. 42 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)



FALTA	PROCEDIMIENTO	ART. DECR.	DOCUMENTO	PLAZO REALIZACIÓN/ EJECUCIÓN	RECLAMACIÓN O ALEGACIONES	PRESCRIP. (Art. 43)*	
						Falta	Medida
LEVE	Comunicación escrita	31.2	Anexo 01	Ejecutividad inmediata	Sin recurso ni reclamación	1 mes	1 mes, dentro de curso escolar
GRAVE O MUY GRAVE (CON HECHOS CONSTATADOS)	Informe del profesor testigo	36.2	Anexo 02	2 días lectivos tras la comisión	--	GRAVES: 3 meses	GRAVES: 6 meses
	Comunicación de inicio de expediente	42.1	Anexo 03.1 (graves) Anexo 03.2 (muy graves)	Inmediatamente tras informe del profesor. Marca inicio del proceso	--		
	Adopción, en su caso, de medidas provisionales	39		Al iniciarse el proceso o en cualquier momento de su instrucción	--	MUY GRAVE: 6 meses	MUY GRAVE: 12 meses
	Designación de instructor por el director (preferentemente, Jefe de Estudios)	36.3	Anexo 4	Inmediatamente tras informe del profesor	Posibilidad de abstención del instructor (art. 28 Ley 30/92)		
	Comunicación a padres				Posibilidad de recusación de los padres (art. 29 Ley 30/92)		
	Propuesta de resolución del instructor	36.4	Anexo 5	Cuanto antes, tras informe del profesor.	Plazo de 2 días lectivos para alegaciones		
	Comunicación a padres						
	Reconocimiento de responsabilidad del alumno (firma ante sus padres)						
	Resolución del director (o Jefe de Estudios: letras a,b,c,d faltas graves)	36.5	Anexo 6	Plazo máximo de 30 días lectivos PARA TODO EL PROCESO (Art. 38).	Plazo de 2 días para reclamar ante el Consejo Escolar (Art. 40.2)		
	Comunicación a padres						
Revisión y propuesta del Consejo Escolar	40.2	--	No hay plazo establecido	--			
Resolución del director tras propuesta del consejo escolar	40.2	Anexo 7	5 días lectivos para la elaboración de la resolución. -- Debe esperarse 1 mes para su ejecución (posibilidad de recursos o contencioso); si hay renuncia por escrito, no hay que esperar.	- Recurso potestativo de reposición (plazo: 1 mes) - Contencioso administrativo (plazo: 1 mes) - Recurso de alzada, solo expulsión y cambio de centro (plazo: 1 mes posibilidad de renunciar por escrito a interponerlo, Art. 40.5)		(ambas pueden pasar al siguiente curso escolar, aunque haya cambio de centro)	



GRAVE O MUY GRAVE (CON HECHOS NO CONSTATADOS)	Comunicación de inicio de expediente	42.1	Anexo 03.1 (graves) Anexo 03.2 (muy graves)	Inmediatamente tras comisión. Marca inicio del proceso	--	GRAVES: 3 meses -- MUY GRAVE: 6 meses	GRAVES: 6 meses -- MUY GRAVE: 12 meses (ambas pueden pasar al siguiente curso escolar, aunque haya cambio de centro)
	Adopción, en su caso, de medidas provisionales	39		Al iniciarse el proceso o en cualquier momento de su instrucción	--		
	Designación de instructor por el director (preferentemente, el tutor)	37.1	Anexo 8	--	Posibilidad de abstención del instructor (art. 28 Ley 30/92)		
	Comunicación a padres				Posibilidad de recusación de los padres (art. 29 Ley 30/92)		
	Actuaciones del instructor para el esclarecimiento de los hechos	37.2	Anexo 9	Máximo 10 días lectivos en total	--		
	Reconocimiento de responsabilidad del alumno (firma ante sus padres)				--		
	Propuesta de resolución del instructor	37.3	Anexo 10		--		
	Comunicación a padres (trámite de audiencia)	37.4			Plazo de 10 días lectivos para alegaciones, en los que no se ejecuta medida. Posibilidad de renunciar por escrito(art. 37.5)		
	Reconocimiento de responsabilidad del alumno (firma ante sus padres)	37.2					
	Resolución del Director (o Jefe de Estudios: letras a,b,c,d faltas graves)	37.6, 37.7 y 38	Anexo 11	Plazo máximo de 30 días lectivos PARA TODO EL PROCESO (Art. 38).	Plazo de 2 días para reclamar ante el Consejo Escolar (Art. 40.2)		
Revisión y propuesta del Consejo Escolar	40.2	--	No hay plazo establecido	--			
Resolución del director tras propuesta del Consejo Escolar	40.2	Anexo 12	Cinco días lectivos para la elaboración de la resolución. -- Debe esperarse 1 mes para su ejecución (posibilidad de recursos o contencioso); si hay renuncia por escrito, no hay que esperar.	- Recurso potestativo de reposición (plazo: 1 mes) - Contencioso administrativo (plazo: 1 mes) - Recurso de alzada, solo expulsión y cambio de centro (plazo: 1 mes; posibilidad de renunciar por escrito a interponerlo, Art. 40.5)			



2.7.2.1. Acciones previstas para la consecución de los objetivos¹.

- Elaborar modificaciones en el Plan de Convivencia, si se requieren, aprobarlo y darlo a conocer a padres, claustro de profesores y alumnos.
- Concienciar a los padres de que su colaboración y participación con los profesores es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el centro a través de las reuniones informativas entre padres y tutores. Realizaremos todas aquellas individuales y colectivas que se precisen.
- Concienciar a los alumnos de que su colaboración y participación es necesaria para el desarrollo de una buena convivencia en el centro, mediante las tutorías individuales/colectivas con los alumnos. Este tema se abordará a principio de curso y ante cualquier incidencia puntual que altere la convivencia en el Centro.
- Potenciar determinadas conductas positivas en los alumnos para lograr una buena convivencia en el Centro: celebración del día de la no violencia y la paz, desarrollo de jornadas de sensibilización y tutorías sobre un valor u objetivo
- Proponer y coordinar charlas sobre temas formativos e informativos para padres, mediante reuniones individuales o colectivas y charlas para alumnos (aprendizaje de estrategias de resolución de conflictos, entre otros temas de interés social y académico).
- Favorecer una relación colegio/familia positiva.

2.7.2.2. Medidas educativas y formativas para prevenir actuaciones contrarias a las normas de convivencia

Todo lo que contribuya a la mejora del clima general de convivencia del Centro puede y debe considerarse como medida preventiva, en especial:

- El adecuado tratamiento a la diversidad.
 - Una metodología flexible y un proyecto educativo adecuado a las características de los/as alumnos.
 - La participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa (en especial de alumnos).
 - El impulso y la mejora de la labor de tutoría.
 - La coordinación pedagógica entre el profesorado.
 - La aplicación flexible y no rutinaria de las normas.
-



ACTUACIONES ANTE UNA SITUACIÓN DE POSIBLE INTIMIDACIÓN O ACOSO ENTRE IGUALES.

En el caso de que se detectase la sospecha de algún caso de intimidación o acoso entre alumnos se procederá de la siguiente forma:

1. ACTUACIONES INMEDIATAS: DE CARÁCTER URGENTE

a. Conocimiento de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha una situación de acoso o intimidación deberá ponerla en conocimiento al profesor tutor, orientador o equipo directivo.

b. Puesta en conocimiento del equipo directivo.

El equipo directivo en colaboración con el orientador y del profesor tutor del alumno, recabarán la información necesaria utilizando técnicas y métodos adecuados que aseguren la confidencialidad.

c. Valoración inicial. Primeras medidas.

Se tomarán las medidas necesarias que se consideren oportunas después de la primera valoración. Dependiendo de la gravedad, se elaborará un informe escrito que quedará registrado en Dirección. La familia de los alumnos implicados será informada de dichas diligencias.

2. ACTUACIONES POSTERIORES. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE QUE SE DETECTEN CONDUCTAS DE ACOSO O INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS.

Dichas medidas estarán coordinadas por el Equipo Directivo en colaboración con el orientador y el profesor tutor del alumno.

SE APLICARÁ LA RESOLUCIÓN DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE TIPIFICARÁ EN PLUMIER.

2.7.2.3. Mecanismos para la difusión del plan y conocimiento por la comunidad educativa.

El Plan de Convivencia debe ser conocido por todos los integrantes de la comunidad educativa (profesores, padres y alumnos). Por esta razón, se ubicará una copia impresa y otra informatizada del mismo en la secretaría del Centro.

De la misma forma, una vez elaborado y/o revisado, el Plan de Convivencia se presentará a los diversos organismos del Centro: Claustro, C.C.P., Consejo Escolar,...



Igualmente en las horas de tutoría, sobre todo, a principio de cada curso escolar, los tutores leerán y comentarán con los alumnos los apartados más relevantes del Plan y también se informará sobre el contenido del mismo, a los padres en las reuniones de tutoría. Se les entregará junto con la programación general anual un resumen de los aspectos más significativos de dicho Plan.

El Equipo Directivo debe velar por que los maestros y/o profesores que se incorporen al Centro revisen el documento.